

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**4007** *ORDEN de 9 de julio de 2010, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se convocan durante el ejercicio 2010, las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería y de Desarrollo Rural para modificar parcialmente la Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se convocan durante el ejercicio 2010 las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir las mismas, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2010, se publica la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación.

Segundo.- A los efectos de establecer las normas que han de regir las subvenciones destinadas a financiar el coste de la comisión de estudio de los avales concedidos por SAECA previstos en el capítulo I de la citada Orden ARM 572/2010 y de efectuar la convocatoria para el año 2010, se dicta la Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se convocan durante el ejercicio 2010 las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias.

Tercero.- Con posterioridad a la publicación y entrada en vigor de la Orden ARM/572/2010, algunas Comunidades Autónomas, entre ellas, la Comunidad Autónoma Canaria, publicaron su norma reguladora, esto es, la Orden de 14 de mayo de 2010, con el fin de establecer ayudas complementarias a las concedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el capítulo I de la Orden

ARM/572/201, estableciendo en el apartado 1 de la base 5, relativa a las Solicitudes y documentación que “Las solicitudes para acogerse a la presente línea de subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y SAECA, se dirigirán a la Consejería y se presentarán directamente a SAECA, ajustada al modelo normalizado de solicitud que aparece recogido en el anexo I de estas bases, hasta el día 12 de julio de 2010”.

Dicho plazo de presentación de solicitudes se fijó en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo.

Cuarto.- Con fecha de 2 de julio de 2010, se dictó la Orden ARM/1771/2010, de 28 de junio, por la que se modifican plazos establecidos en la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación, ampliando en su resuelto primero, el plazo de admisión de solicitudes establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, hasta el 12 de septiembre de 2010, por considerar el plazo establecido inicialmente, 12 de julio de 2010, insuficiente.

Quinto.- A la vista de que el plazo de presentación de solicitudes fijado en la Orden de 14 de mayo de 2010, ya señalada, estaba vinculado al plazo establecido en la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, plazo este último, que en base a la nueva Orden ARM/1771/2010, de 28 de junio, ha quedado ampliado, se considera necesario dictar el oportuno acto, por el que se acuerde modificar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el Orden de 14 de mayo de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), en relación con el 3.1 del citado Decreto y según lo estipulado en el artículo 1.2, letras b) y e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde conceder subvenciones a la Titular del Departamento, por lo que se entiende que también les corresponde efectuar cualquier modificación de las convocatorias realizadas por los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

**RESUELVO:**

Primero.- Modificar el apartado 1 de la base 5 de la Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se convocan durante el ejercicio 2010 las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, quedando redactado en la forma que a continuación se expresa:

“1. Las solicitudes para acogerse a la presente línea de subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y SAECA, se dirigirán a la Consejería y se presentarán directamente a SAECA, ajustada al modelo normalizado de solicitud que aparece recogido en el anexo I de estas bases, hasta el día 12 de septiembre de 2010, (...)”.

Segundo.- La presente Orden surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2010.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.**